



**D. Javier Losa Ziganda**, Director de la Oficina de Control Económico, y **Dña. Itziar Agirre Berriotxo**a, Directora de Administración Tributaria, a efectos de que conste en el Procedimiento de Reintegro por alcance nº B-38/15, que se tramita en el Tribunal de Cuentas, emiten el siguiente

#### INFORME:

1.- Ante las dudas surgidas sobre las obligaciones relativas a la cotización a la seguridad social y sobre la sujeción al IRPF de las indemnizaciones por razón de servicio a los y las miembros de la Ertzaintza, regulados en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como el procedimiento a seguir, en su caso, para el cumplimiento de tales obligaciones, la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad realizó durante los años 2014 y 2015 diversas consultas a los órganos centrales del Gobierno Vasco competentes en materia de recursos humanos, tributos y control económico, al objeto de esclarecer estas cuestiones.

2.- A fin de dar respuesta a las cuestiones planteadas y clarificar la situación, se dictó la Instrucción de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección de Administración Tributaria, la Dirección de Función Pública y la Oficina de Control Económico sobre cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de cotización al Régimen General de la Seguridad Social en relación a determinadas indemnizaciones por razón de servicio (se acompaña copia de dicho documento como Anexo nº 1).

El ámbito de aplicación de esta instrucción incluye a la totalidad de los empleados públicos, incluido el personal al servicio de la Ertzaintza, personal docente no universitario y personal de Justicia, pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

3.- A la vista de lo establecido en la Instrucción conjunta de fecha 28 de julio de 2015 y teniendo en cuenta, asimismo, lo señalado en los informes de auditoría de los fondos anticipados de los años 2013 y 2014 emitidos por la Oficina de Control Económico, el mes de octubre de 2015 se procedió a incluir en la nómina de la Ertzaintza los conceptos que en dicha Instrucción se establecen, por lo que a partir de la nómina de dicho mes de octubre se reflejan en el recibo de nómina las retenciones que fiscalmente corresponda en cada caso, así como la deducción del porcentaje de cuota del empleado que tiene que aportar como consecuencia de su inclusión en la base de cotización.

4.- Asimismo, y a los efectos de efectuar la regularización fiscal que se derivaba de la aplicación de la Instrucción conjunta de 28 de julio de 2015 –dicha regularización procedía en los supuestos en los que en la Instrucción se establecía que el abono de algunas indemnizaciones por razón de servicio estaban sujetas a gravamen de IRPF, lo que suponía una modificación de la práctica llevada a cabo hasta ese momento, entre otros, al abono de determinados gastos de desplazamiento o de manutención-, con fecha 15 de octubre y 12 de noviembre de 2015 la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad trasladó a la Dirección de Función Pública, dependiente del Departamento de Administración Pública y Justicia, y a la Viceconsejería de Administración y Servicios del propio Departamento de Seguridad, la información sobre las indemnizaciones abonadas durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

5.- Tras mantener diversos contactos con las Haciendas Forales de los 3 Territorios Históricos a fin de concretar los términos en los que se iba a llevar a cabo la necesaria regularización fiscal, el 28 de diciembre de 2015 el Viceconsejero de Administración y



Servicios del Departamento de Seguridad emitió resolución (se acompaña dicho documento como Anexo nº 2) para solicitar que, a través de la Dirección de Administración Tributaria, se procediese al ingreso en cada una de las Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en concepto de regularización y pago a cuenta, mientras se procede al análisis e individualización de las indemnizaciones sujetas a tributación, del importe equivalente a la aplicación del tipo medio de retención del personal afectado, sobre las cuantías detalladas correspondientes a indemnizaciones por desplazamiento, manutención, peajes y vestuario no uniformado, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

6.- Durante el mes de enero de 2016 se ha producido el ingreso en las Haciendas Forales de las retenciones a cuenta de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. El importe abonado asciende a 1.577.824 euros, que se desglosa del siguiente modo:

\*Araba: 320.504,78

\*Gipuzkoa: 554.163,91

\*Bizkaia: 703.155,56



2016 MAR. -8

| SARDERA | IRTEERA   |
|---------|-----------|
| Zk. /   | Zk. 88090 |

7.- Una vez abonadas las retenciones a cuenta por parte del Gobierno Vasco, se va a proceder a regularizar la situación de cada funcionario afectado por el percibo de indemnizaciones por razón de servicio durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, desglosando las retenciones o deducciones que procedan de manera individualizada, a efectos de que los perceptores de las rentas puedan efectuar las declaraciones complementarias de IRPF correspondientes.

8.- Finalmente, por lo que respecta a las indemnizaciones percibidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de octubre de 2015 sujetas a gravamen, se están concretando las retenciones procedentes para ingresar su importe ante la Hacienda Foral que corresponda en el caso de cada perceptor, entregando al contribuyente durante el presente año certificación acreditativa de las retenciones practicadas con anterioridad a la apertura del plazo de autoliquidación del IRPF, todo ello sin perjuicio de la regularización ulterior que deba realizarse en la situación de cada funcionario.

Y para que así conste, se emite el presente informe, en Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2015.

Javier Losa Ziganda  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL  
ECONÓMICO

Itziar Agirre Berriotxo  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA